



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**APRUEBA FORMA DE CÁLCULO DEL PROMEDIO CON APLAZOS DE LOS
ESTUDIANTES E HISTORICO DE LAS CARRERAS**

Buenos Aires, 19 de abril de 2018.-

VISTO la propuesta de la Secretaría Académica sobre el cálculo del promedio con aplazo de los estudiantes e histórico de la carrera y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1549 Reglamento de Estudio de carreras de grado ha cambiado la escala de calificaciones y la forma de extender los certificados de estudios a partir del ciclo lectivo 2017.

Que existe necesidad de fijar un criterio que permita ponderar el promedio histórico, el promedio de estudiantes que egresaron antes del 31 de marzo de 2017 y el promedio de estudiantes activos; en todos los casos considerando los aplazos.

Que la presente demanda impacta en las oportunidades de los estudiantes y graduados de la UTN que se presentan a becas y/o pasantías donde el promedio con aplazos es considerado en los procesos de selección.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó exhaustivamente la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

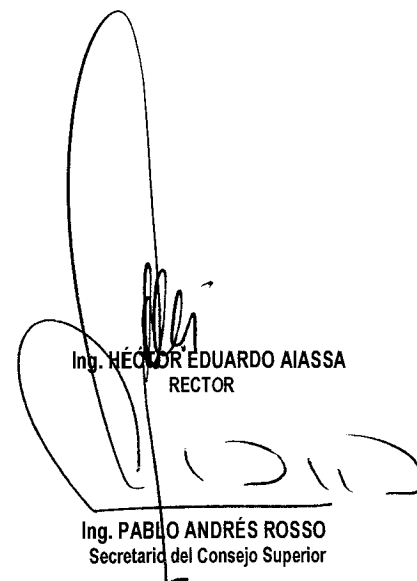
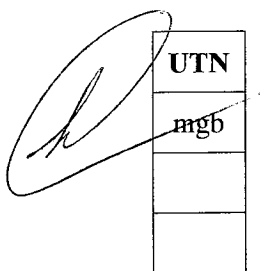
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Anexo I, forma de cálculo del promedio con aplazos e histórico de la carrera, y poner en vigencia a partir del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el alcance de la presente ordenanza; será aplicable a estudiantes y graduados que hayan sido alcanzados por las Ordenanza N° 1549 y/o la Ordenanza N° 908.

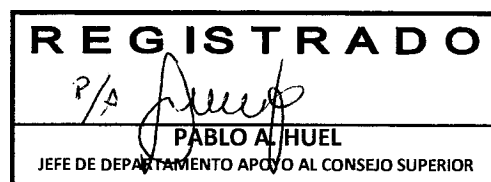
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1624





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

ORDENANZA N° 1624

1. Promedio ponderado con aplazos.

A los efectos de calcular el promedio ponderado con aplazos, se usará la ecuación de la Ordenanza N° 1566 en los casos de notas correspondientes a la escala de calificación de la Ordenanza N° 908, anteriores al 1/4/2017. La misma se expresa a continuación:

Ecuación de ponderación de calificaciones para el cálculo del promedio con aplazos

Para notas equivalentes Aprobado según Ord 908	
Formula Ord 1566	$N_6 = 2/3(N_4 + 5)$

Para Notas equivalentes a Desaprobado según Ord. 908	
Formula	$N_6 = ((N_4 \times 5) - 2) / 3$

Nomenclatura

- Calificación por Ord. 908: N_4
- Calificación ponderada a Ord. 1549: N_6
- Para el cálculo del promedio se tomarán como mínimo dos decimales redondeados al valor más próximo.

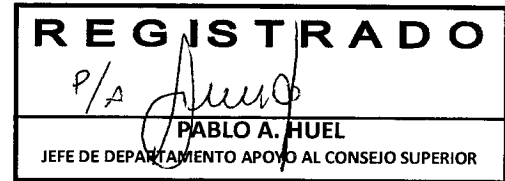
2. Certificados de estudios con aplazos.

Los estudiantes alcanzados por la presente Ordenanza tendrán el siguiente tratamiento en cuanto a las notas de calificación, presentes en la certificación académica:

- Se mantienen las calificaciones de las actas de exámenes correspondientes,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



cuando fueran obtenidas en el marco de la Ordenanza N° 908 Se registrará en la columna observaciones "Ordenanza N° 908".

- Se ponderan las calificaciones para el cálculo del promedio usando las ecuaciones establecidas en el punto 1 del presente Anexo.

- Los certificados analíticos llevarán impresa la siguiente leyenda aclaratoria sobre la forma de calcular el promedio con aplazos del estudiante, haciendo referencia a la presente Ordenanza; "Las calificaciones obtenidas por el estudiante en asignaturas que fueron registradas conforme a la escala de calificaciones de la Ord.908, son ponderadas para el cálculo del promedio con aplazos por la ecuación que figura en el punto 1 Anexo I Ordenanza N°1624".

3. Cálculo del promedio histórico con aplazos por carrera

- El cálculo se realizará teniendo en cuenta los promedios con aplazos considerando la ponderación indicada en el punto 1 cuando corresponda.
- Se tendrán en cuenta únicamente, los promedios de los egresados de la carrera de los últimos 5 años.

4. Certificación de promedio con aplazos de estudiantes/graduados e histórico de la carrera.

A solicitud del interesado, el Secretario Académico de la Facultad Regional certificará el promedio con aplazos e histórico de la carrera con las consideraciones de esta ordenanza.
